



II.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15 de Agosto del 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV último y penúltimo párrafos inclusive, 11, 137 Fracción I, 191 fracciones V y X, 226 Fracción I, 227 Fracción I y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 281, 282 fracciones I y II, 283 fracciones I a VI, 284, 285, 286, 287 Fracción I a V, 288 Fracción I a VI, 290, 293 Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295, 296 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 Fracción II, 6, 8, 9 Fracción I punto 2 inciso c), 11, 12 Fracción I, 13, 14 Fracción I punto 2, 3, Artículo 15 Fracción I y II, 16, 19 fracciones I, II, III y IV 36, 39, 46, 47, 49, 52, 139, 156, 157 fracciones I y II, 158, 159, 160, 161 fracciones I a X, 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 3 Fracción VII, 4 fracciones II y IV, 5, 8, 9, 10, 11, 12 Fracciones I a VI, 13 fracciones I, II y IX, 14 fracciones I, II y VIII, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones I, II y III, 17, 18 Fracción I, 20, 26 Fracción III, 33, 34, 95, 96 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, Artículos 86, 89, 90, 91, 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Artículo 16 Fracción X, 93, 94 fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y XLII, 95, 96 Fracciones II y XII, 97 Fracción VIII, 99 Fracciones X, XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

CONSIDERANDO

En Monterrey, Nuevo León, a los 05-cinco días del mes de octubre del año 2018-dos mil dieciocho. -----
----- VISTO.- El expediente administrativo No. L-000417/2016, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 02-dos de septiembre del 2016-dos mil dieciséis, por el C. REYNALDO CANTU LOPEZ en su carácter propietario de los predios, ubicados en la CALLE DE HIDALGO Y OCAMPO S/N, de este municipio, identificados con los números de expedientes catastrales 01-210-007, 008, 009, 016 y 018, acompañando para dicho efecto copia de Escritura Pública número 151-ciento cincuenta y uno de fecha 12-doce de Diciembre de 1986-mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Flores Rodríguez Titular de la Notaría Pública número 28-veintiocho, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, mediante Escritura Pública número 31,675-treinta y un mil seiscientos setenta y cinco de fecha 19-diecinueve de Octubre de 1986-mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado José G. Guzmán Titular de la Notaría Pública número 28-veintiocho, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León y mediante Escritura Pública número 1,330-mil trescientos treinta de fecha 28-veintiocho de Julio de 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Javier Humberto Paras Gonzalez, Titular de la Notaría Pública número 36-treinta y seis, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; solicitud mediante la cual pretende obtener la autorización de las LICENCIAS DE USO DE SUELO, CONSTRUCCION (OBRA NUEVA) Y USO DE EDIFICACION PARA ESTACIONAMIENTO PUBLICO en los predios antes citados, los cuales conforman una superficie total de 2,797.32 metros cuadrados; y una construcción total de 28,237.28 metros cuadrados por autorizar.

ACUERDO ADMINISTRATIVO

No. de Oficio: SEDUE 8584/2018
Expediente Administrativo L-000417-16



Handwritten initials and a signature in the top right corner.

Mediante oficio número DPTDU/V/548/2016, de fecha 29-veintinueve de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, emití a través de la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano, Dictamen Técnico Vial, mismo que fue realizado conforme al plano de proyecto y estudio vial elaborado por la empresa TERRA MIA a través del Ingeniero José Federico Lopez Vázquez, con número de cédula 2958754, concluyendo que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, siempre y cuando se cumpla con lo indicado en el citado dictamen.

XI.- En base en el artículo 95 y en el párrafo final del artículo 97 Fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, esta Secretaría, emití los siguientes Dictámenes, conforme a los documentos anexados por el solicitante, siendo los siguientes

X.- Acompaña escrito de fecha 30-treinta de Mayo del 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual el Ingeniero Roberto Homero Elizondo Suarez, con cédula profesional 333733, manifiesta ser Director Responsable de Obra, para la construcción de un edificio de Estacionamiento a ubicarse en la avenida Hidalgo y Ocampo Oriente, en el municipio de Monterrey, identificado con los números de expedientes catastrales 01-210-007, 008, 009, 016 y 018.

IX.- La Dirección de Ecología, adscrita a esta dependencia mediante oficio N° 3160/2017 dentro del dictamen LTA-000401/2016, de fecha 21-veintuno de Agosto del 2017-dos mil dieciséis, emite los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades del establecimiento sobre el medio ambiente y hacia la comunidad; los cuales serán indicados en el cuerpo de la presente resolución.

VIII.- La Dirección de Protección Civil Estatal, emití escrito de fecha 29-veintinueve de Julio del 2016-dos mil dieciséis, dentro del Oficio número DPCF-CAE-I-194/2016, que contiene las medidas de prevención en el diseño y construcción que se deberán implementar en el inmueble ubicado en las calles Hidalgo y Ocampo, Zona Centro, Municipio de Monterrey, N.L., y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el escrito citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

VII.- Se anexa copia de Instructivo y pago de multa por 2,000 cuotas de salario mínimo, con Numero de Oficio SEDUE 6459/2017, de fecha 13-trece de Diciembre de 2017-dos mil dieciséis.

VII.- Que mediante Inspección Ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría de fecha 12-doce de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, al momento de la visita no se le está dando uso ya que se encuentran en proceso de construcción, de acuerdo con el avance de la construcción se está colocando la estructura del edificio y si corresponde los ejes de estructura.

VI.- En cuanto a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la demanda requerida conforme al plan antes citado ya que para el giro de estacionamientos públicos no aplican los cajones de estacionamiento.

V.- El interesado acompaña escrito con número de oficio DOCINL-132/16 de fecha 1-primero de Julio del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Delegación del Centro INAH N.L. (Instituto Nacional de Antropología e Historia de Nuevo León), Delegada la Antropóloga Elsa Rodríguez García dirigido a esta Secretaría en relación al inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 206, entre Juárez y Galeana, identificado con el número de expediente catastral 01-210-018, mediante el cual señala lo siguiente: "Informe a usted que el inmueble que se presenta No es competencia de esta Institución, ni forma parte de los catálogos INAH-INBA-CONARTE, por lo que el dictamen deberá de someterse a los lineamientos de la autoridad municipal...";

[Handwritten initials]

1. La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
2. Respetar el horario de actividades de construcción las cuales deberán cumplirse en un horario de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles, esto con la finalidad de no impactar con ruido los predios vecinales.
3. En caso de ruptura de pavimento o que se requiera trabajar en vía pública, deberá acudir y obtener la autorización correspondiente de la Secretaría de Servicios Públicos.
4. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones y usos de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas, etc.), el cual cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey de acuerdo a la zona en la que se ubica el predio en cuestión.
5. Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombros, sin invadir la superficie de rozamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente el permiso correspondiente.
6. El Director Técnico de Obra deberá respetar las obligaciones indicadas en el artículo 12 fracciones I a VI, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey del Municipio de Monterrey.
7. El propietario o poseedor de un inmueble será el responsable por las acciones, omisiones y las circunstancias de responsabilidad a que se refiere el Reglamento de Construcción citado. El propietario o poseedor de un inmueble para su protección y Asesoramiento tendrá la obligación de recurrir a un Director Responsable de Obra para la

A) Deberá sujetar la ejecución de la construcción al cumplimiento de las siguientes obligaciones y lineamientos urbanísticos:

PRIMERO. - Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerandos de la presente resolución se AUTORIZAN las LICENCIAS DE USO DE SUELO, CONSTRUCCION (OBRA NUEVA) Y USO DE EDIFICACION PARA ESTACIONAMIENTO PUBLICO, para el inmueble ubicado en HIDALGO Y OCAMPO S/N ZONA CENTRO, en esta ciudad, e identificado con los números de expedientes catastrales 01-210-007, 008, 009, 016 y 018, el cual se conforma de una superficie total de 2,797.32 metros cuadrados, y 28,237.28 metros cuadrados por autorizar.

ACUERDA:

Que de acuerdo a expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

XII. - En fecha 10-diez de Marzo del 2016-dos mil dieciséis, se emite resolución de alineamiento vial, por parte de la entonces Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, en el cual indica lo siguiente: a) Para la calle Miguel Hidalgo deberá respetar ancho de banqueta existente, b) Para la avenida Melchor Ocampo deberá respetar ancho de banqueta. En los estudios de vialidad si se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

Mediante oficio número DPT/E/116/ABRIL/2018, de fecha 23-veintitres de Abril del 2016-dos mil dieciséis, emitió a través de la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano, Opinión Técnica Estructural, mismo que fue realizado conforme al plano de proyecto y calculo estructural.

b
e

a) Para la calle Miguel Hidalgo deberá respetar ancho de banqueta existente.

El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Monterrey y al Alineamiento Vial emitido por esta Secretaría.

En materia de Vialidad, deberá cumplir con lo indicado en el oficio DPTDU/V/548/2016, de fecha 29-veintinueve de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, elaborado de acuerdo a la información, planos y estudio de impacto vial presentado por el solicitante, siendo lo siguiente:

- D) Deberá cumplir las medidas de prevención contra incendios y seguridad humana en el diseño y construcción y las recomendaciones que se deberán implementar para el proyecto solicitada, a ubicarse en las calles Hidalgo y Ocampo s/n, en el centro en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, señaladas mediante documento de fecha 29-veintinueve de Julio del 2016-dos mil dieciséis, dentro del Oficio N° DPCE-CAE-/I-194/2016, emitido por la Dirección de Protección Civil Estatal, quedando sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.
 - E) En materia de Vialidad, deberá cumplir con lo indicado en el oficio DPTDU/V/548/2016, de fecha 29-veintinueve de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, elaborado de acuerdo a la información, planos y estudio de impacto vial presentado por el solicitante, siendo lo siguiente:
- c) Deberá de respetar el uso de edificación para **ESTACIONAMIENTO PUBLICO**, en el predio en cuestión.
 - d) Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto), quedando totalmente obligado a mantener en función los cajones de estacionamiento que indica el proyecto, en caso contrario quedará sin efectos la presente autorización.
 - e) Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoría Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
 - f) Queda totalmente prohibido estacionarse o realizar cualquier tipo de maniobra que impacte negativamente en la vía pública.
 - g) Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
 - h) Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
 - i) Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
 - j) Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
 - k) En caso de que al momento de la construcción se cuente con mamparas de protección con anuncios publicitarios, se deberá obtener la licencia de anuncios correspondiente.
 - l) No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado.



2. El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025. De conformidad con el Artículo 52 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, las dimensiones de los cajones dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2,70 x 5,00 metros.
3. Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar espacios para estacionamiento de vehículos o colocar señales, dispositivos de tránsito sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito, de acuerdo al Artículo 65 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.
4. El acceso vehicular a la zona de estacionamiento debe estar libre de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad y la visibilidad para realizar las maniobras vehiculares. Por lo anterior, no deberán existir ningún tipo de obstáculos móviles o fijos, además de postes o árboles colindantes al acceso que dificulten la entrada y salida a los usuarios.
5. Tanto la entrada como la salida del estacionamiento deberá considerarse un ancho de 3,00 metros por carril de circulación, de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo.
6. El acceso a la zona de estacionamiento deberá tener un ancho mínimo de 3,00-tres metros cuando se utilice en un sentido de circulación (entrada o salida) y cuando sea utilizado en doble sentido (entrada y salida) el ancho mínimo será de 6,00-seis metros.
7. El proyecto presenta cajones de estacionamiento dispuestos a 60 grados, y a 90 grados con respecto al pasillo de circulación. El pasillo de circulación vehicular deberá tener un ancho mínimo de 5,00 metros para cajones dispuestos a 60 grados y un ancho mínimo de 6,00 metros para cajones dispuestos a 90 con respecto al pasillo de circulación, de acuerdo al Artículo 65 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey. El número de vehículos dentro del predio no deberá exceder nunca la cantidad de cajones con la que cuenta el Proyecto. Queda prohibido utilizar los pasillos de circulación como estacionamiento.
8. Las rampas vehiculares deberán respetar una pendiente no mayor al 15 % de acuerdo al Artículo 57 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de Monterrey. De igual manera, quedan obligados a darle un acabado antideslizante a su superficie. Las rampas vehiculares no deben sobrepasar el alineamiento vial indicado.
9. Deberá cumplir con una altura libre mínima de 2,20 metros tanto en la zona de las rampas, como en los niveles de estacionamiento. Lo anterior de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
10. En caso de contemplar algún sistema para el control de accesos, éste debe ser expedido y su ubicación no debe generar filas vehiculares que salgan de su límite de propiedad. La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad podrá ordenar la reubicación o el retiro de cualquier dispositivo, barrera u obstáculo en los accesos que ocasionen que las filas vehiculares obstruyan la vía pública.
11. Al respecto, el Artículo 89 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de Monterrey menciona textualmente lo siguiente: En las urbanizaciones, usos de suelo, edificación y construcción, las casetas de control de acceso deberán ubicarse al interior del desarrollo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley, de tal manera que se albergue la fila vehicular que se generará sin afectar la vía pública.
12. El Desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier otro servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de estacionamiento sea tal que no ocasione problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante.

[Handwritten initials]

Nota: Se prevé la modificación al tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

b) Para la Avenida Melchor Ocampo deberá respetar ancho de banqueta existente.



J

Manejo de Residuos Sólidos

- 15. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.
- 16. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
- 17. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
- 18. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

Contaminación del Agua

14. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

Emissiones al Aire

- 9. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.
- 10. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
- 11. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
- 12. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
- 13. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

Contaminación del Suelo

- 5. No deberán existir espacios abiertos, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
- 6. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT-1994), siendo de 68 dB (A) de 06:00 a 22:00 horas y de 65 dB (A) de 22:00 a 06:00 horas (horario propuesto en la ficha ambiental).
- 7. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
- 8. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

Ruido y/o Vibraciones

Aspecto Ambiental

- 3. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
- 4. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.



[Handwritten signature]

SEPTIMO: Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos

acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente. autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente al consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, **SEXTO:** Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad aperibir a los interesados en términos del artículo 344 de

lo anterior de acuerdo con los artículos 285 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. **QUINTO:** Las Licencias de Uso de Suelo y Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición;

de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se **CUARTO:** La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido

lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia. **TERCERO:** Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones,

- 26. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.
- 25. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1, 2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Imagen Urbana

- 24. De acuerdo al plano presentado ante esta dependencia el proyecto está libre de área jardinada por lo que no requiere del arbolado en esta área, en cuanto al área de estacionamiento deberá de contar con 1-un árbol de la especie encino de 5.0 cm de diámetro de tronco medidos a 1.20 cm de altura por cada 2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 313-trescientos trece árboles), y debido a que los cajones estarán bajo construcción, deberá reponer los 313 árboles encinos al vivero municipal, además de pagar una cuota de salario mínimo por cada árbol por reposición de mano de obra (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Reforestación

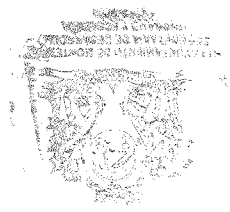
- 19. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
- 20. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 21. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
- 22. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.
- 23. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.



SCS / AADC / jerc

C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO
LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



OCTAVO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría.- Así Administrativamente actuando lo firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y El C. Director de Control Urbano, del Municipio de Monterrey Nuevo León.

proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, respuestas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 fracción VII, para al que por sí o por interposición persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

